Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, 19 de diciembre de 2008

Habiéndose adoptado acuerdo por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 15 de julio de 2008 sobre Plan Parcial de Reforma Interior de la Unidad de Ejejcución nº 2 B del P.G.O.U., de esta ciudad, que dice lo que siguiente:

"1º.- Desestimar las Alegaciones formuladas por D. Eusebio González Jabonero en representación de la Agrupación Local del Partido Socialista Obrero Español en base a las consideraciones puestas de manifiesto en los informes técnicos y jurídico obrante en el expediente y que han sido transcritos anteriormente.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con la prevención del recurso que le asiste.

3º.- Aprobación Definitiva del Plan Parcial de la Unidad de Ejecución 2-B del P.G.O.U. promovido por la Compañía Mercantil Miyuki 2000, S.L. con aplicación del Sistema de Compensación condicionado al cumplimiento de cuantas condiciones constan en los informes emitidos por los Servicios Municipales, debiendo ser presentado a tal fin documento Refundido del Plan comprensivo del cumplimiento de dichas condiciones, y de la documentación complementaria aportada.

4º.- Una vez aportado el Documento Refundido del Plan, se procederá a la publicación del acuerdo sobre Aprobación Definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, previo depósito del correspondiente Plan en el Registro Administrativo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como a la publicación de las Ordenanzas en los términos establecidos en el art.66 de la LSM".

Toda vez que ha sido aportado Documento Refundido del Plan Parcial de Reforma Interior del ámbito de actuación 2 B del P.G.O.U, de esta ciudad, el cual ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, en cumplimiento del citado acuerdo plenario, se procede a publicación del texto de las Ordenanzas del Plan Parcial de referencia:

Plaza Cervantes, 12 28801 Alcalá de Henares Telf: 91888 33 00 Ext 2206 Fax: 91 8879607 E-mail: correo@ayto-alcaladehenares.es

3. NORMAS URBANÍSTICAS.-

3.1. NORMAS URBANISTICAS GENERALES DEL P.G.O.U.

Se mantienen vigentes íntegramente las Normas Urbanísticas de Carácter General que forman parte del Plan General de Ordenación Urbana por no sufrir modificación ninguna, estimándose innecesaria su repetición en el presente documento.

3.2. NORMAS URBANÍSTICAS PARTICULARES PORMENORIZADAS

3.2.1 SISTEMA DE ACTUACIÓN

La presente Unidad de Actuación se desarrollará por el Sistema de Compensación por iniciativa privada con propietario único.

3.2.2. EDIFICABILIDAD BRUTA

La edificabilidad bruta de la Unidad de Actuación de acuerdo con la ficha de características del Plan General es de 0,77 m2c/ m2s que aplicado a la superficie bruta de la actuación es de 68.681,00 m2s arroja una superficie máxima Edificable de 52.884, 00 m2c

3.2.3 EDIFICABILIDAD NETA

La edificabilidad neta resultante en cada parcela figura en el cuadro de características del apartado 2.7 de esta Memoria y en el plano OR-2 “Ordenación y se reproduce a continuación:

USO	NOMBRE	EDIFICABILIDAD
RESIDENCIAL PRIVADO	RP-1	10.528,11
RESIDENCIAL PRIVADO	RP-2	5.286,85
RESIDENCIAL PRIVADO	RP-3	13.221,00
RESIDENCIAL PRIVADO	RP-4	2.628,00
RESIDENCIAL PRIVADO	RP-5	4.085,00
RESIDENCIAL PRIVADO	RP-6	9.202,41
RESDIENCIAL MUNICIPAL	RM-1	7.932,63
SUMA EDIFICABILIDAD NETA		**52.884,00**

3.2.4 USOS: CARACTERÍSTICO, COMPATIBLES E INCOMPATIBLES.

El uso característico es el residencial, con tipología de vivienda colectiva en altura. Son usos compatibles las que figuran en estas Normas Urbanísticas Pormenorizadas. Son usos incompatibles los industriales en cualquier caso y situación.

Plaza Cervantes, 12 28801 Alcalá de Henares Telf: 91888 33 00 Ext 2206 Fax: 91 8879607 E-mail: correo@ayto-alcaladehenares.es

3.2.5. ORDENANZAS REGULADORAS DE LA URBANIZACIÓN

El presente Plan Parcial no incorpora ninguna ordenanza específica reguladora de la urbanización, sino que el Proyecto de Urbanización y la ejecución de las obras de urbanización deberán ajustarse a la normativa de ordenanzas del vigente Plan General de Ordenación.

No obstante, y de acuerdo con el reglamentario "Informe Favorable" al expediente de Modificación Puntual en la Unidad de Actuación "U.A.-2B del PGOU de Alcalá de Henares, emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid con fecha 16 de diciembre de 2005, dado que es una normativa vinculante, deberán respetarse en las obras de urbanización los siguientes puntos:

- Se construirán las **pantallas acústicas** señaladas en el plano "OR-2 Ordenación" con caballones vegetales y/o, placas de hormigón, y láminas de vidrio, según los casos, respetando lo dispuesto en la legislación sectorial de Ministerio de Fomento, Comunidad de Madrid, y Ayuntamiento de Alcalá de Henares, garantizando el cumplimiento del decreto 78/99 por el que se regula el Régimen Contra la Contaminación Acústica.
- El **sistema de alcantarillado** es separativo puro. Se ha proyectado para cada área edificable dos acometidas de saneamiento: una para aguas residuales y otra para aguas pluviales.
- Las **aguas residuales** generadas en el ámbito de la Unidad de Actuación "UA-2B", con un caudal medio de vertido de 445 m2/día que corresponde a una población de 1.779 habitantes equivalentes, vierten al pozo P-24 del nuevo colector municipal de la calle Alfonso de Alcalá y se tratarán en el sistema de EDAR de Alcalá Oeste, que cuenta con capacidad para su tratamiento, todo lo cual se ha consultado con los Servicios Técnicos Municipales y la empresa municipalizada Aguas de Alcalá S.A.
- Las **aguas pluviales** se recogen en tres ramales que confluyen finalmente en un último pozo común para canalizan el vertido de su caudal al arroyo Camarmilla en un solo punto, cuya sección y características le revela capaz de asumir y evacuar dicho caudal, pero no se incorpora directamente al cauce, sino que previamente se sitúa una cámara separadora de arenas, grasas y fangos que retienen la parte contaminante arrastrada por

Plaza Cervantes, 12 28801 Alcalá de Henares Telf: 91888 33 00 Ext 2206 Fax: 91 8879607 E-mail: correo@ayto-alcaladehenares.es

las aguas durante los primeros minutos de lluvia. La cámara separadora tiene acceso por un camino desde los primeros minutos de lluvia. La cámara separadora tiene acceso por un camino desde los nuevos viales rodados para facilitar su limpieza y mantenimiento periódico por los nuevos viales rodados para facilitar su limpieza y mantenimiento periódico por los correspondientes servicios municipales. Este caudal es de 595,87 l/seg., es decir 0,6 m3/ seg. Y su pendiente, diámetro, velocidad y cota de vertido, superior a la cota DPH, con sus correspondiente perfil longitudinal, se justifican adecuadamente en el Proyecto de Urbanización tramitado simultáneamente al presente Plan Parcial de Reforma Interior.

- En la zona M-4 (correspondiente a la zona norte de la parcela ZV-3) de protección del cauce y ribera oriental del arroyo Camarilla se retirará un volumen de aproximadamente 20 m3, que se gestionará adecuadamente con el fin de eliminar la potencial afección de un ya extinguido **foco contaminante** de los antiguos laboratorios farmacéuticos Liade, prohibiéndose extraer aguas subterránea mediante pozos en un radio mínimo de 10 m. Se remitirá un informe justificativo de haber efectuado correctamente estas actuaciones a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.
- Las **Infraestructuras eléctricas existentes** discurren por un pasillo eléctrico en el que está prohibida cualquier edificación, a menos de 25 m de los conductores y que no se ha computado como zona verde dentro de la red local, en el presente Plan Parcial de Reforma Interior (La edificación más próxima proyectada se sitúa a más de 38 m. del conductor).
- Los **residuos inertes generados por la construcción y demolición** durante las obras de urbanización y edificación deberán cumplir el Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición 2001-2006 o el que le sustituya en el momento de realizar las obras, así como el Plan de Gestión Integrada de los Residuos de Construcción y Demolición de la Comunidad de Madrid de 21-02-2002 (BOCM 8-04-2002).
- Para minimizar la **contaminación lumínica** nocturna las luminarias serán adecuadas con modelos que supongan la reducción de la misma, y su potencia adecuada a las necesidades concretas del uso, de acuerdo con la "Guía para la Reducción del

Plaza Cervantes, 12 28801 Alcalá de Henares Telf: 91888 33 00 Ext 2206 Fax: 91 8879607 E-mail: correo@ayto-alcaladehenares.es

Resplandor Luminoso Nocturno" y el "Modelo de Ordenanza de Alumbrado Exterior para la protección del medio ambiente mediante la mejora de la eficacia energética", ambos documentos del Comité Español de Iluminación.

- En caso del ineludible apeado de algunos de los árboles existentes, se formulará una valoración que como mínimo recoja los criterios adoptados por la "Norma Granada" (aprobada para su aplicación en la Comunidad de Madrid en 7-11-1991). Así mismo cumplirá con lo preceptuado en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid y las Ordenanzas de Protección del Arbolado del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- Se emplearán en el Proyecto de Urbanización especies arbóreas y arbustivas poco consumidoras de agua, adaptadas a las condiciones del medio.
- A fin de reducir el consumo de agua la posible utilización o no de césped tapizante con alto requerimiento hídrico, se ajustará a la normativa específica reguladora de la Comunidad Autónoma de Madrid en esta materia.

3.2.6 ORDENANZAS REGULADORAS DE LA EDIFICIACIÓN RESIDENCIAL

Definición

La presente ordenanza regulará los usos y la construcción de edificios residenciales en densidad media y alta, en torno a los tipos asimilados al bloque abierto o a la torre, con composición libre.

Alineaciones y Rasantes

Serán libres dentro de la parcela. La primera línea de las edificaciones se situará a una distancia mínima de 50 m del eje de la Avda. de Madrid. Las edificaciones que superen la altura de cinco plantas más ático se situarán a una distancia mínima de 140 m del eje de dicha vía. Cualquier edificación se situará a mas de 25 m de las líneas aéreas de energía eléctrica de alta o media tensión.

Retranqueos

a) No es obligatorio ningún retranqueo sobre rasante en planta baja, salvo en las parcelas residenciales colindantes con otras parcelas de dotaciones de equipamiento público o zona verde pública, donde se guardará un retranqueo de 3 m. En las

Plaza Cervantes, 12 28801 Alcalá de Henares Telf: 91888 33 00 Ext 2206 Fax: 91 8879607 E-mail: correo@ayto-alcaladehenares.es

restantes plantas, sin sobrepasar nunca las alineaciones oficiales, se admiten libremente vuelos de terrazas, balcones y miradores, cuya edificabilidad se computará no obstante, a éstos solos efectos, de acuerdo con las NN.UU. del PGO.

b) Bajo rasante no es obligatorio ningún retranqueo, salvo en las parcelas residenciales colindantes con otras parcelas de dotaciones de equipamiento público o zona verde pública, donde se guardará un retranqueo de 3 m.

c) La planta de ático estará retranqueada un mínimo de 3 m respecto de las fachadas de acuerdo con las NN.UU. del PGOU. Cuando el volumen edificado de los cuerpos de escalera y/o del ascensor en la planta de ático sea continuación natural del desarrollo de la escalera y/o del ascensor en las plantas inferiores, estará exento del cumplimiento de dicho retranqueo.

Parcela mínima

La parcela mínima tendrá una superficie igual o superior a los quinientos (500) metros cuadrados.

Frentes a parcela

El frente mínimo será de dieciocho (18) metros lineales. No se fija frente máximo.

Superficie de ocupación de parcela

Se permite la total ocupación de la superficie de la parcela bajo rasante con un máximo de 2 plantas, y con los retranqueos señalados, en caso de colindancia con parcelas de dotaciones de equipamiento público o zona verde pública. La ocupación sobre rasante deberá ajustarse al plano nº OR-2 “Ordenación”.

Vallado de las parcelas

Las vallas de delimitación de las parcelas, son en todo caso opcionales. En caso de colocarse podrán estar construidas con materiales opacos hasta una altura de 150 m y complementadas si se desea con rejas o elementos transparentes una altura de 1 m más, hasta llegar a una altura total máxima de 2,50 m.

Altura máxima de la edificación:

<u>Altura total máxima de la edificación en plantas</u>

Plaza Cervantes, 12 28801 Alcalá de Henares Telf: 91888 33 00 Ext 2206 Fax: 91 8879607 E-mail: correo@ayto-alcaladehenares.es

La altura edificable máxima será de cinco plantas más ático en el 75% del volumen edificable. El 25% de volumen restante podrá elevarse en altura libre, en un edificio exento y siempre que éste se sitúe a más de 140 metros desde el eje de la Avenida Complutense.

Altura total máxima de la edificación en metros:

Se computará a razón de 3,50 m cada planta de pisos. La planta baja podrá indiferentemente tener una altura máxima de 4,50 m o bien podrá tener la misma altura máxima que la planta de pisos y estar elevada del terreno 1,00 m.

Altura libre mínima de plantas: 2,50 m en planta de vivienda y 3.60 m en planta baja si se destina a otro uso compatible.

Altura libre máxima de plantas: 3,20 en planta de vivienda y 4,00 en planta baja si se destina a otro uso compatible.

Edificabilidad

La edificabilidad de cada parcela viene determinada repetidamente en el apartado 2.7 "Cuadro de Características", en la Norma Urbanística Particular Pormenorizada 3.2.3. "Edificabilidad Neta" y en plano OR-2 "Ordenación".

La superficie construida se medirá con arreglo a las siguientes normas:

Las superficies cubiertas y cerradas computan al 100%.

Las terrazas cubiertas y cerradas por tres lados computan al 100%.

Las terrazas cubiertas y cerradas por uno o dos lados computan al 50%.

Las terrazas descubiertas en planta de pisos o áticos no computan.

Los porches sin cerramiento en planta baja de uso común no computan.

Usos pormenorizados de la edificación

El uso característico es el residencial intensivo conforme a lo definido en las presentes ordenanzas urbanísticas y compatibles los siguientes usos de acuerdo con las limitaciones del siguiente listado:

a) Comercial: Compatibles los grupos siguientes: I, II, III y IV en situaciones b,c y e. Prohibido en todos los demás casos.

Plaza Cervantes, 12 28801 Alcalá de Henares Telf: 91888 33 00 Ext 2206 Fax: 91 8879607 E-mail: correo@ayto-alcaladehenares.es

b) Oficinas: Compatibles los siguientes grupos: el grupo I, en situaciones b, c y e; el grupo II, en situaciones a (si se trata de oficina aneja a la vivienda del titular) y b, c y e. Prohibido en todos los demás casos.

c) Deportivo: Compatibles los siguientes grupos: el grupo I en situaciones c, e y f, sólo cuando los accesos se realicen por vía pública de anchura superior a quince (15) metros.

Otras consideraciones

Fachadas:

Las fachadas son de libre composición tanto en su forma como en la elección de los materiales, su disposición y tratamiento. No obstante no podrán sobrepasar en planta baja el área de movimiento de la edificación, tal como se describe en el plano OR-2 "Ordenación".

Por lo que respecta a las plantas de pisos no hay limitación en el vuelo máximo permitido siempre que no sobrepase el área de movimiento de la edificación, tal como se describe en el plano OR-2 "Ordenación".

Las fachadas orientadas hacia la Avenida de Madrid de la primera línea de las futuras edificaciones residenciales en las parcelas residenciales privadas nº 1 y 6(RP-1 y RP-6), y las fachadas laterales de estas edificaciones que se sitúan a menos de 30 metros de la esquina suroeste del ámbito residencial hacia dicha vía, y a menos de 20 metros de la esquina sureste, dispondrán de cerramientos cuyas características constructivas garanticen el aislamiento bruto a ruido aéreo de al menos 20 dBA, (doble acristalamiento reforzado) de forma que en el interior no se superen los niveles sonoros establecidos en los criterios de calidad acústica interior (artículo 13 del decreto 78/99), fijados en 35 dBA durante el período de Día y 30 dBA durante el período de Noche, todo ello en cumplimiento del decreto 78/1999 de 27 de mayo por el que se regula el Régimen de Protección contra la Contaminación Acústica en la Comunidad de Madrid. Las estancias situadas sobre estas fachadas contarán con sistemas de renovación y acondicionamiento de aire de manera que permitan la utilización de la mismas con las ventanas cerradas.

Ahorro energético:

Plaza Cervantes, 12 28801 Alcalá de Henares Telf: 91888 33 00 Ext 2206 Fax: 91 8879607 E-mail: correo@ayto-alcaladehenares.es

Deberá tenerse en cuenta el Plan de Fomento de Energías Renovables aprobado por el Consejo de Ministros en fecha 30-12-1999 para la utilización de energía solar térmica en los edificios.

Residuos inertes:

Los residuos inertes generados por la construcción y demolición durante las obras de edificación deberán cumplir el Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición 2001-2006 o el que le sustituya en el momento de realizar las obras, así como el Plan de Gestión Integrada de los Residuos de Construcción y Demolición de la Comunidad de Madrid de 21-02-2002 (BOCM 8-04-2002).

3.2.7 ORDENANZAS REGULADORAS DE LA EDIFICACIÓN DOTACIONAL.

Definición

Esta ordenanza regula los usos y construcción de edificios destinados a servicios públicos e instituciones varias en instalaciones de uso exclusivo, con ocupación parcial del solar y retranqueado por todos sus linderos, en las parcelas DM-1 y DM-2 de este Plan Parcial.

Alineaciones y rasantes

Serán libres dentro de los retranqueos fijados en la normativa del Plan General de Ordenación Urbana vigente

Retranqueos

Serán de tres (3)) metros a frente de solar y a los restantes linderos, con independencia de lo dispuesto en el apartado anterior.

Parcela mínima

La mínima parcela tendrá una superficie igual o superior a los mil (1000) m2.

Frente de parcela

El frente mínimo de parcela será de veinte (20) metros. El frente máximo no se fija.

Superficie, ocupación, y edificabilidad máxima

<u>Parcela DM-1</u>

Superficie: 2.968 m2

Ocupación: Máximo del 50% sobre y bajo rasante.

Plaza Cervantes, 12 28801 Alcalá de Henares Telf: 91888 33 00 Ext 2206 Fax: 91 8879607 E-mail: correo@ayto-alcaladehenares.es

Edificabilidad: 2.968 m2c.

Parcela DM-2

Superficie: 1.578 m2

Ocupación: Máximo del 75% sobre rasante y del 100% bajo rasante.

Edificabilidad: 1.578 m2c.

Vallado de las parcelas

Las vallas de delimitación de las parcelas, son en todo caso opcionales. En caso de colocarse podrán estar construidas con materiales opacos hasta una altura de 1,50 m y complementadas si se desea con rejas o elementos transparentes una altura de 1 m más, hasta llegar a una altura total máxima de 2,50 m.

Altura de la Edificación

La altura máxima de la edificación será de doce (12) metros medidos según el procedimiento establecido en el vigente Plan General de Ordenación Urbana. Por encima de dicha altura, sólo se permitirá la construcción de cuerpos singulares de la edificación en una superficie que no excederá el 20 % de la de ocupación máxima, computando dicha superficie a efectos del establecimiento de la edificabilidad.

Usos pormenorizados de la edificación

El uso característico es el destinado a servicios públicos e institucionales pudiendo dedicarse indistintamente a usos socioculturales, educativos, sanitario-asistencial, religioso, servicios público e infraestructuras, defensa y orden público y administraciones públicas.

Otras consideraciones

Deberá tenerse en cuenta el Plan de Fomento de Energías Renovables aprobado por el Consejo de Ministros en fecha 30-12-1999 para la utilización de energía solar térmica en los edificios.

Es obligatorio el cumplimiento del decreto 78/1999 de 27 de mayo por el que se regula el Régimen de Protección contra la Contaminación Acústica en la Comunidad de Madrid.

Los residuos inertes generados por la construcción y demolición durante las obras de edificación deberán cumplir el Plan Nacional de Residuos de Construcción y

Plaza Cervantes, 12 28801 Alcalá de Henares Telf: 91888 33 00 Ext 2206 Fax: 91 8879607 E-mail: correo@ayto-alcaladehenares.es

Demolición 2001-2006 o el que le sustituya en el momento de realizar las obras, así como el Plan de Gestión Integrada de los Residuos de Construcción y Demolición de la Comunidad de Madrid de 21-

La construcción de las parcelas de edificación dotacional pública no computa edificabilidad en ningún caso. El Excmo. Ayuntamiento determinará el titular definitivo de la actividad. Es determinación vinculante de la ordenación del presente Plan Parcial de Reforma Interior que las parcelas dotacionales se destinen al uso recomendado, para suplir el fuerte déficit de plazas infantiles y servicios médicos existentes en el entorno, que se verá incrementado con las viviendas de nueva construcción de la presente Unidad de Actuación.

3.2.8 ORDENANZAS REGULADORAS DE ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES

Definición

Es el uso que corresponde a aquellos espacios destinados a plantaciones y/o instalaciones complementarias al servicio de la salubridad, recreo y esparcimiento de la población; a la protección y aislamiento de las vías de la red principal o de las zonas y de los establecimientos que lo requieran, y a conseguir una mejor composición estética de la ciudad.

Clasificación

A los efectos de las presentes Ordenanzas para el Suelo Urbano el Espacio Libre y de uso público forma los siguientes grupos:

GRUPO I: Parques. Corresponde a los espacios libres de superficie mayor de una hectárea, ajardinados en su mayor parte, y en lo que puede admitirse la existencia de instalaciones recreativas para la diversión pública, en las condiciones reguladas por las Claves de aplicación del Plan General.

GRUPO III: Jardines: Corresponde a las áreas de superficie superior a mil metros en las que pueda inscribirse una circunferencia de treinta metros de diámetro, y en las que se puede admitir la existencia de facilidades públicas en las condiciones reguladas por las Claves de aplicación.

Plaza Cervantes, 12 28801 Alcalá de Henares Telf: 91888 33 00 Ext 2206 Fax: 91 8879607 E-mail: correo@ayto-alcaladehenares.es

GRUPO IV: Áreas de Juego y recreo: Corresponde a las áreas con superficie no inferior a 200 m2 en las que se pueda inscribir una circunferencia de doce metros de diámetro, y que cuente con los elementos adecuados a la fundición que han desempeñar.

Condiciones

Los espacios libres y zonas verdes destinadas a parques y jardines públicos incluidos como sistema general de nivel urbano señalados con este fin, serán necesariamente de uso y dominio público. En el caso de ciertas instalaciones recreativas se podrá condicionar el acceso, sin que ello suponga discriminación del mismo.

Desde los espacios libres se podrá realizar el acceso a los edificios, siempre que para ello cuenten con una franja pavimentada con una anchura mínima de tres metros que facilite el acceso de personas y de vehículos de servicio, y el portal mas lejano no se encuentre a mas de cuarenta de la calzada.

Estacionamiento Bajo Espacios Libres y Viales

En los espacios libres y viales públicos, así como en los espacios privados, se podrán construir estacionamientos de vehículos. En caso de realizarse estas obras en zonas verdes públicas, la ejecución de estacionamientos estará sujeta a concesión municipal derivada de los estudios de viabilidad que realice el Ayuntamiento, o de sus Planes para aparcamientos. En todo caso, no se podrá ocupar más del 60% del subsuelo de los espacios libres privados (y el porcentaje que, para los públicos, fijen las claves de aplicación para cada zona en particular), que quedarán cubiertos por una capa de tierra para el ajardinamiento, de una potencia mínima de 60 cm. de espesor, cuyo nivel superior no sobresaldrá de la superficie delimitada por el conjunto de todas las alineaciones de la parcela y las rasantes correspondientes a la misma.

En los casos en los que existan zonas, sobre estacionamientos subterráneos, que pudieran ser eventualmente utilizadas por vehículos rodados, el forjado de dichas zonas tendrá las condiciones descritas en la NBE-CPI, y admitirá una sobrecarga de unos 2.000 kg/cm2.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del Art. 66.1 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, significando que ha sido remitido con fecha 28 de octubre de 2008, ejemplar del Plan Parcial aprobado al Registro Administrativo de la Consejería de Medio

Plaza Cervantes, 12 28801 Alcalá de Henares Telf: 91888 33 00 Ext 2206 Fax: 91 8879607 E-mail: correo@ayto-alcaladehenares.es

Ambiente y Ordenación del Territorio y que el trascrito acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justifica de Madrid, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Plaza Cervantes, 12 28801 Alcalá de Henares Telf: 91888 33 00 Ext 2206 Fax: 91 8879607 E-mail: correo@ayto-alcaladehenares.es